



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0033 -A-MPL-17 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS** **DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**

Lamas, 18 de Enero de 2,017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS:

VISTO:

El acta de la Asamblea de Renovación y Revitalización del Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) Lamas, de fecha 18 de Noviembre de 2,016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el Título Preliminar en su artículo II; establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo indica que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del título preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, estableciendo las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y sus organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitiva e integración.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece además que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. Las Municipalidades promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local, y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley N° 27972, es rol de las municipalidades provinciales planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial; y promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial. En su inciso 5, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen funciones específicas en materia de participación vecinal, precisando que promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, así como organizan los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley N° 27972 Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional. En su inciso 7, señala que las municipalidades deben Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonia Peruana"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, de acuerdo a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 97 de la Ley N° 27972, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197 de la Constitución Política del Perú.

Que, en merito a lo expuesto y a lo acordado en la reunión del visto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 inciso seis de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la directiva del Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) Lamas para el periodo 2016 -2018.

- Presidente: Prof.: Ariett Vásquez Pinedo
Directora de la Unidad de Gestión Educativa de Lamas
- Vicepresidente: Froilán Pérez Najjar
Presidente del Consejo Directivo del APAPAFA Lamas
- Secretario Técnico: Merler Bethoven Fritas Bañon
Gerente de la Municipalidad Distrital de Barranquita
- Secretario de Cultura: Rony López Trigozo
Responsable de Educación de la Municipalidad Distrital de Cuñumbuque.
- Secretario de Comunicación y Difusión: Cristian Meléndez Obregón
Secretarios de Asuntos Pedagógicos SUTEP – LAMAS
- Vocal 1: Julio Cesar Oyarce Vilca
Delegado Distrital APAFA – Tabalosos
- Vocal 2: Paola Briceth Romero Tocto
Alcaldesa Escolar IE N° 0764 – Zapatero
- Vocal 3: Iván Dávila Mendoza
Delegado Distrital APAFA – Cainarachi

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Lamas, como responsable del acompañamiento al COPALE - LAMAS.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia Municipal brinde facilidades a las Gerencias y/o áreas para su activa participación en el COPALE- LAMAS.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR la copia de la presente Resolución de Alcaldía, a las Gerencias para su conocimiento y fines.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Ing. Fernando del Castillo Tang
ALCALDE